



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL MUNICIPIO DE CAMARGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO PEDRO ACOSTA GUEVARA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO JOSÉ MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA NANCY RAFAELA VILLALOBOS DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO MARCOS CHAVEZ TORRES, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, , mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. En lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEDATU**":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 2 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuahtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Que el ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez** Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024.

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuahtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1 Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 30, 31, fracción II y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Estado de Chihuahua forma parte integrante de la Federación.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 24 fracción X y 31, fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, tiene entre sus atribuciones la de celebrar los convenios necesarios para el desarrollo urbano con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, ayuntamientos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y particulares.

II.3 Que el Ciudadano **Gabriel Martín Valdez Juárez**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción I inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 6 fracción II y XIX y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los términos del artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Asimismo, acredita su cargo mediante el nombramiento expedido a su favor el 8 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente inscrito bajo el Folio 270, Inscripción 270, del Libro V del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como con el acta de protesta respectiva.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Ciudadano Alfonso Rey Adame, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua con fecha 4 de abril de 2022.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en avenida Venustiano Carranza, número 803, colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, quinto piso, C.P. 31350 en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

"EL MUNICIPIO DE CAMARGO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 fracción I y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción XXXIV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Camargo, y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.3 Que el Ciudadano **Jorge Alejandro Aldana Aguilar**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Camargo, Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 11 de junio del año 2021 otorgada por el Instituto electoral del Estado de Chihuahua y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 10 de septiembre del año 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos del artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua;

III.4 Que el Ciudadano **Pedro Acosta Guevara**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal de Camargo en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 30 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

III.5 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Presidencia Municipal, colonia Centro, C.P. 33700.

"EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.6 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 fracción I y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua.

III.7 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción XXXIV del Código Municipal del Estado

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 4 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

de Chihuahua, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Cuauhtémoc y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.8 Que el Ciudadano **Elías Humberto Pérez Mendoza**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de junio del año 2021 otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 08 de septiembre del año 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos del artículos 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua;

III.9 Que la Ciudadana **Verónica Mayela Escalante Romero**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 30 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

III.10 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Jorge Castillo Cabrera, número 1675, Fraccionamiento Las Huertas, Municipio Cuauhtémoc, C.P. 31557.

“EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.11 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 fracción I y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua.

III.12 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción XXXIV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Guachochi y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.13 Que el Ciudadano **José Miguel Yañez Ronquillo**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Guachochi, Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio del año 2021 otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 10 de junio de 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos del artículos 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua;

III.14 Que la Ciudadana **Nancy Rafaela Villalobos Díaz**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal de Guachochi, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 30 del Código Municipal del Estado de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 5 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuahtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

Chihuahua.

III.15 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Abraham Ganzález S/N, Colonia Centro, Municipio Guachochi, C.P. 33180.

"EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.16 Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos que se señalan, de conformidad con las disposiciones contenidos en los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

III.18 Que el Presidente del Municipios de Jiménez, Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 29 fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y que el mismo cuenta con la legitimación necesaria para tal efecto, según lo acredita mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento del municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada en donde aparece que la plantilla de candidatos postulada por el Ciudadano **Marcos Chavez Torres**, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

III.19 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción XXXIV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Jiménez y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.20 Que la Ciudadana **Norma Josefina Márquez Tarango**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal de Jiménez, Chihuahua en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con las facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.21 Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo e Independencia S/N, Colonia Centro, Ciudad Jiménez, Chihuahua, C.P. 33980.

IV. DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

IV.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Chihuahua, en congruencia con los principios y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 6 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuahtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Chihuahua y sus municipios.

IV.4 Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ; las disposiciones jurídicas contenidas en las **"LAS REGLAS"** para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2023; así como lo previsto por los artículos; 1, 30, 31, fracción II, 32, 93, fracción XXII, 115, 125 y 126 fracción I y 130 fracción I, 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, fracción I, 24 fracción X y 31, fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción II y XIX y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; 28 fracción XXXIV, 29 y 30 del Código Municipal del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

3 El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración o actualización de cuatro Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal y para la Adecuación, Publicación e Inscripción de un instrumento más de la misma escala de los proyectos; **Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuahtémoc, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuahtémoc, Chihuahua; Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 7 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

Guachochi, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua, en lo sucesivo se les denominará como “**LOS PROYECTOS**”, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la vertiente “**PUMOT**”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SEDATU**” y “**LOS MUNICIPIOS**” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “**LAS REGLAS**”, en los que se establecerán los datos de “**LOS PROYECTOS**” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “**LA SEDATU**”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” de “**LOS PROYECTOS**” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, hasta la culminación de “**LOS PROYECTOS**”, conforme a las “**LAS REGLAS**”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

I. Por “**LA SEDATU**”.

- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen “**LAS REGLAS**”.
- Coordinar la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de “**LOS PROYECTOS**”, observando en todo momento los el marco normativo local aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 8 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

- c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, en el proceso de elaboración, actualización y proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación.
- d) Garantizar mecanismos de financiamiento para la elaboración, actualización y el proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar en la elaboración, Actualización y Adecuación, Publicación e Inscripción de los de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con la el marco jurídico local aplicable y **"LAS REGLAS"**.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la vertiente de **Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial**, y cada uno de **"LOS MUNICIPIOS"**, en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de **"LAS REGLAS"**.

II. "EL ESTADO"

- a) Participar en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la **Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, Chihuahua; Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua**, observando en todo momento el marco jurídico local aplicable y **"LAS REGLAS"**.
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de **"LA SEDATU"** y **"LOS MUNICIPIOS"** para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a **"LOS MUNICIPIOS"**, durante el proceso de la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica para la publicación de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de CHIHUAHUA y demás normatividad aplicable a la materia.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 9 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

- d) Aceptar que **“LA SEDATU”**, coadyuve en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de los Instrumentos de Planeación Urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con **“LAS REGLAS”**.

III. “LOS MUNICIPIOS”

- a) Participar en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica para la publicación de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de *los programas que se enlistan a continuación*; **Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, Chihuahua; Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua**, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por **“LA SEDATU”**, como mecanismo de financiamiento para la Elaboración y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de *los programas que se enlistan a continuación* **Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Camargo, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, Chihuahua; Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guachochi, Chihuahua; Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jiménez, Chihuahua**, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal que permitirá la coadyuvancia en la Elaboración y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración de **“LOS PROYECTOS”**.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 10 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

- d) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de CHIHUAHUA .
- f) Aceptar que **“LA SEDATU”**, coadyuve en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere los numerales 8.5.3 y 11.6 de **“LAS REGLAS”**.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES.

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA.

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización **“LA SEDATU”** a través del Área Responsable, **“LOS MUNICIPIOS”** como Instancia Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen **“LAS REGLAS”** el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 11 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de carácter general que realicen **“LAS PARTES”**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una **“LAS PARTES”**, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuahtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES”, se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de **“LAS REGLAS”** y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que firmaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. Sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente **“PUMOT”**, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en **“LAS REGLAS”**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que **“LOS PROYECTOS”**, sean en su caso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de CHIHUAHUA y las Gacetas Municipales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación:

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

Debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 04 de marzo del 2024.

POR "LA SEDATU"

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"

GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "LOS MUNICIPIOS"

JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CAMARGO, CHIHUAHUA

PEDRO ACOSTA GUEVARA
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CAMARGO, CHIHUAHUA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 15 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chihuahua/Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Guachochi y Jiménez

CM-PUMOT-08-2024

ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC,
CHIHUAHUA

VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

JOSÉ MIGUEL YÁÑEZ RONQUILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI,
CHIHUAHUA

NANCY RAFAELA VILLALOBOS DÍAZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

MARCOS CHÁVEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ,
CHIHUAHUA

NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, CUAUHTÉMOC, GUACHOCHI Y JIMÉNEZ, TODOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 16 de 16